



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 146/21-2022/JL-I
ACTOR: EDWARD ALBERTO MOO ORTIZ
DEMANDADO: 1) AUTOBUSES DEL SUR S.A. DE C.V.; 2) ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V.; 3) AVANZA SPAIN S.A. Y OTROS

Avanza Spain S.A., Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente S.A. de C.V., Autobuses Unidos S.A. de C.V., Línea Estrella de Oro S.A. de C.V., Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México S.A. de C.V., Autobuses de Primera Clase México Zacatepec S.A. de C.V., Transportes Lasser S.A. de C.V., Transportes Unidos de Hiutzilac del Sur S.A. de C.V., Pullman Travel S.A. de C.V., Carlos Toledo Ramírez y Eduardo Córdova Balbuena

En el expediente número 146/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por Edward Alberto Moo Ortiz, en contra de 1) Autobuses del Sur S.A. de C.V.; 2) ADO y Empresas Coordinadas S.A. de C.V.; 3) Avanza Spain S.A. y otros; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 31 de mayo de 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de mayo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con 2) El escrito de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por el Ciudadano Jairo Alberto Calcano Dorantes Apoderado Legal de la parte actora-, por medio de la cual fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral y solicita el reconocimiento de personalidad. **En consecuencia, Se provee:**

1: Personalidad Jurídica.

1. De la Parte Actora.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral Ratifica el reconocimiento de la personalidad del Ciudadano Edward Alberto Moo Ortiz, decretado específicamente en el punto PRIMERO inciso a), del proveído de fecha 17 de mayo de 2022, toda vez que diera cumplimiento a la vista planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple de la Credencial para Votar con Clave de Elector número MOORED91021504H800.

1.1 Del Apoderado Legal de la Parte actora.

En atención a la Carta Poder, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrita por el Ciudadano Edward Alberto Moo Ortiz –parte actora-, ante dos testigos, así como de la copia simple de la cédula profesional número 11767943, expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, no se reconoce la personalidad jurídica de la Licenciada en derecho Tila del Jesús Martínez Rodríguez, como Apoderado Legal de la parte actora, en virtud que si bien es cierto, el apoderado legal solicita en su escrito de cuenta le sea reconocida tal personalidad jurídica, lo cierto es que dicha carta poder no establece con claridad a quien le confiere poder, ya que en el apartado que establece “Por la presente confiero a los LICENCIADOS....” Se encuentra en blanco.

Y para mayor claridad se procede a insertar en imagen la parte que interesa del documento citado.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



-----CARTA PODER-----
 Campeche, Campeche, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.
 HONORABLE Jueza Celya
 del Primer Sistema Judicial
 del Estado de Campeche

----- PRESENTE -----
 Por la presente confiero a los LICENCIADOS _____
 _____, poder amplio, cumplido y bastante para que en mi nombre y representación comparezcan antes esta autoridad dentro del expediente de número que le sea asignado y de modo conjunto o indistinto y sin limitación de poder alguno, prodigan toda la secuela procesal hasta su total terminación en contra de los demandados Exp. 146/21-2022/11-1 Autos Pullman S.A. de C.V. y Autobuses del Sur S.A. de C.V. y Autos que se encuentran en la demanda, así mismo para que de modo enunciativo y no limitativo, suscriban, modifiquen, aclararen, amplíen, enderecen la demanda, asistan en mi nombre en la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, así como la audiencia de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, y en el desarrollo de pruebas aportadas, así para que contesten las reconvencciones que se establezcan en mi contra, opongas excepciones dilatorias y perentorias, ofrezcan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, reclutár de testigos falsos a los que rindan declaración

En blanco

Imagen completa

-----CARTA PODER-----
 Campeche, Campeche, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.
 HONORABLE Jueza Celya
 del Primer Sistema Judicial
 del Estado de Campeche

----- PRESENTE -----
 Por la presente confiero a los LICENCIADOS _____
 _____, poder amplio, cumplido y bastante para que en mi nombre y representación comparezcan antes esta autoridad dentro del expediente de número que le sea asignado y de modo conjunto o indistinto y sin limitación de poder alguno, prodigan toda la secuela procesal hasta su total terminación en contra de los demandados Exp. 146/21-2022/11-1 Autos Pullman S.A. de C.V. y Autobuses del Sur S.A. de C.V. y Autos que se encuentran en la demanda, así mismo para que de modo enunciativo y no limitativo, suscriban, modifiquen, aclararen, amplíen, enderecen la demanda, asistan en mi nombre en la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, así como la audiencia de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, y en el desarrollo de pruebas aportadas, así para que contesten las reconvencciones que se establezcan en mi contra, opongas excepciones dilatorias y perentorias, ofrezcan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, reclutár de testigos falsos a los que rindan declaración

----- OTORGÓ EL PODER. -----

2: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de Autos Pullman S.A. de C.V., Ado y Empresas Coordinadas S.A. de C.V., Autobuses de Oriente A.D.O. S.A. de C.V. y, Autobuses del Sur S.A. de C.V.-partes demandadas-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

3: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a las demandadas Autos Pullman S.A. de C.V., Ado y Empresas Coordinadas S.A. de C.V., Autobuses de Oriente A.D.O. S.A. de C.V. y, Autobuses del Sur S.A. de C.V.-partes demandadas-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se le recuerda a la **parte demandada** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

4: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta, presentados por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de junio de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

